



Resolución de Alcaldía N° 226-2022-A-MPC

Cajamarca, 01 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2022037407; el INFORME TECNICO N° 001-2022-LSCH-SGSYSEPAT-MPC de fecha 07 de junio de 2022; el INFORME N° 270-2022-GSC-MPC de fecha 08 de junio de 2022; el INFORME N° 0149-2022-UA-ULySG-MPC/REGV de fecha 04 de julio de 2022; el INFORME N° 605-2022-MPC-OGPP-UP de fecha 08 de julio de 2022; el INFORME N° 130-2022-ULySG-OGA/MPC de fecha 13 de julio de 2022; y el Informe Legal N° 006-2022-DCSV/OGAJ-MPC de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual opina que estando los informes favorables expedidos por los estamentos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, resulta viable la adquisición de cinco (05) camionetas 4x4 para la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Informe N° 73-2022—OGAJ-MPC de fecha 21 de julio de 2022, Informe N° 045-2022-GM-MPC de fecha 21 de julio de 2022,y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales ejercen función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, Que, el Artículo 9°, numeral 8) de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.(...)".

Que, la Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que el Control del gasto público corresponde a 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)".

Que, conforme al numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe que las entidades se encuentran prohibidas de adquirir vehículos automotores: "**salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la**





Resolución de Alcaldía N° 226-2022-A-MPC

Cajamarca, 01 de agosto de 2022.

Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizada implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. **Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.** La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, **y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. **Esta facultad del titular de pliego es indelegable.**

Que, con INFORME TECNICO N° 001-2022-LSCH-SGSYSEPAT-MPC de fecha 07 de junio de 2022, Luis Soto Chuquimango, en su condición de responsable del taller mecánico de la Subgerencia de Serenazgo y Sepat, pone en conocimiento a dicha dependencia que, **A la fecha las unidades vehiculares vienen superando su kilometraje, las cuales vienen presentando diferentes fallas mecánicas en el sistema de motor (...); precisa además, que según el estudio de mercado que realizó el área de Logística de la MPC, la reparación de 10 camionetas tiene un costo total de S/ 356,556.67 nuevos soles, arriesgando que dicha reparación no tenga la función al trabajo que realiza las 24 horas del día (...).** Concluyendo que, **se debe adquirir nuevas unidades vehiculares para el reemplazo de los vehículos antiguos (10 años) y así poder cumplir con la Meta 01 "Fortalecimiento del Patrullaje Municipal para la Mejora de la Seguridad Ciudadana" así como también el patrullaje integrado en los 24 sectores del Distrito de Cajamarca.**

Que, con INFORME N° 0149-2022-UA-ULySG-MPC/REGV de fecha 04 de julio de 2022, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, alcanza indagación de mercado para la adquisición de 05 camionetas 4x4 para la Subgerencia de Serenazgo y Sepat de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, informando que: "(...) **2.- Con fecha 21 de junio se realiza las invitaciones mediante correo electrónico, para la indagación de mercado a las diferentes empresas proveedoras del estado, según BUSCADOR de PROVEEDORES OSCE, los cuales se cursó invitación formal.** **3.- Según EETT, se da respuesta teniendo como resultado 03 marcas diferentes de vehículos que cumplen con las EETT, según cuadro adjunto de cumplimiento (...).** **4.- Se puede evidenciar que se cumple con la pluralidad de marcas en el cumplimiento de las EETT.** **5.- De las cotizaciones alcanzadas se determina COMO VALOR ESTIMADO, el monto de S/ 961,666.67 (Novecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 00/67 soles).** **6.- El sistema de contratación será a SUMA ALZADA.** **7.- El proceso de selección es una LICITACIÓN PÚBLICA**".

Que, mediante INFORME N° 270-2022-GSC-MPC, el Gerente de Seguridad Ciudadana en atención al INFORME TECNICO N° 001-2022-LSCH-SGSYSEPAT-MPC de fecha 07 de junio de 2022, Luis Soto Chuquimango, en su condición de responsable del taller mecánico de la Subgerencia de Serenazgo y Sepat, sustenta la necesidad de adquirir 05 camionetas 4x4 para el reemplazo de los vehículos antiguos, y así poder cumplir con la Meta 01 "Fortalecimiento del Patrullaje Municipal para la Mejora de la Seguridad Ciudadana", así como también el patrullaje integrado en los 24 sectores del Distrito de Cajamarca. Asimismo, en consideración al INFORME N° 605-2022-MPC-OGPP-UP de fecha 08 de julio de 2022, la Unidad de Presupuesto precisa que del análisis y evaluación presupuestal el presente año 2022, se verifica que **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender lo solicitado, ya que se ha Programado en la Meta N° 003 - Patrullaje Municipal Sector Serenazgo en el Rubro 8 - Impuestos Municipales el monto de S/ 289,454.00 (Dochientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), en el Rubro 9 - Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 372,213.00 (Trescientos setenta y dos mil doscientos trece con 00/100 soles) y en el Rubro 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100soles) para transporte terrestre; emitiendo Opinión favorable y sugiriendo que el Órgano encargado de las contrataciones y área usuaria realicen los procedimientos correspondientes para la adquisición programada según Ley, así como generar el CNMM del requerimiento el bien según corresponda.

Que, con INFORME N° 130-2022-ULySG-OGA/MPC de fecha 13 de julio de 2022, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita al Gerente Municipal, que se traslade el expediente completo para la evaluación y autorización del titular del pliego, en conformidad con lo previsto por la Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, artículo 11.4. "(...) **La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.**"



Resolución de Alcaldía N° 226-2022-A-MPC

Cajamarca, 01 de agosto de 2022.

Que, de la norma citada, se desprende que la referida Ley prohíbe que las entidades públicas adquieran vehículos automotores; no obstante, autoriza, en forma excepcional, a adquirir vehículos automotores cuando sean destinados, entre otros, a la seguridad ciudadana y seguridad interna; disponiendo además, que están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años; además, que dicha autorización debe materializarse a través de una Resolución emitida por el Titular del Pliego, la cual es indelegable y debe ser publicada en el Portal Institucional de la Entidad respectiva.

Que, visto que la Unidad de Presupuesto mediante INFORME N° 605-2022-MPC-OGPP-UP de fecha 08 de julio de 2022, concluye favorablemente a efectos que se autorice la adquisición de cinco (05) camionetas 4x4 para la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, precisando que de las cotizaciones alcanzadas se determina como valor estimado, el monto de **S/ 961,666.67 (Novecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 00/67 soles)**, ello de acuerdo con el INFORME N° 0149-2022-UA-ULySG-MPC/REGV de fecha 04 de julio de 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales. Asimismo, habiéndose determinado que la adquisición de dichos vehículos será puesta a disposición de la Subgerencia de Serenazgo y Sepat, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana, patrullaje, así como para la consecución de las metas de las inversiones; encontrándose estos exentos de la prohibición de adquisición de vehículos establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Finalmente, que de conformidad con la Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en consideración a los informes sustentatorios anexados al presente expediente, se sugiere que el titular del pliego autorice la adquisición de los bienes requeridos, encargando a quien corresponda y bajo responsabilidad realizar el procedimiento de selección de acuerdo a los márgenes establecidos en el artículo 17 de la norma en cita, y en armonía con las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Pues, la finalidad de dicha norma es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2022-DCSV/OGAJ-MPC de fecha 20 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: FAVORABLE la solicitud de requerimiento planteada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, pues dicho requerimiento tiene como finalidad cumplir con la Meta 01 "Fortalecimiento del Patrullaje Municipal para la Mejora de la Seguridad Ciudadana", así como el patrullaje integrado en los 24 sectores del Distrito de Cajamarca, garantizando así la seguridad ciudadana de la localidad, acciones que se enmarcan en las excepciones establecidas en el numeral 11.4 de la Ley N° 31365.- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Por lo tanto sugiere que **EL TITULAR DEL PLIEGO AUTORICE LA ADQUISICION DE CINCO (05) CAMIONETAS 4X4 PARA AL SUBGERENCIA DE SERENAZGO Y SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (...)**

Que, mediante Informe N° 73-2022—OGAJ-MPC de fecha 21 de julio de 2022, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribe en todos sus extremos el Informe Legal N° 006-2022-DCSV/OGAJ-MPC

Que, mediante Informe N° 045-2022-GM-MPC de fecha 21 de julio de 2022, el CPCC Ricardo Azahuanche Oliva- Gerente Municipal, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde.

Que, estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783.- Ley de Bases de la Descentralización, así como las atribuciones conferidas en el artículo 197 de la Constitución; y en atención a lo dispuesto por la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al presupuesto de los gobiernos locales, el Artículo 53 señala: "(...) Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios **cuyo titular es el alcalde respectivo**". Por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR en el marco de lo dispuesto de la Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, **LA ADQUISICIÓN DE CINCO (05) CAMIONETAS 4X4 PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO Y SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, para cumplir con la Meta 01 "Fortalecimiento del Patrullaje Municipal para la Mejora de la Seguridad Ciudadana", así como el patrullaje integrado en los 24 sectores del Distrito de Cajamarca, garantizando así la seguridad ciudadana de la localidad; ello



Resolución de Alcaldía N° 226-2022-A-MPC

Cajamarca, 01 de agosto de 2022.

conforme a la excepción prevista en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a quien corresponda y bajo responsabilidad realizar el procedimiento de selección de acuerdo a los márgenes establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como a las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL



C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Unidad de Logística y Servicios Generales
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo